

**VIGÉSIMO SEXTO JUZGADO CIVIL** de Santiago, autos Rol C-24167-2014, 'ODECU con CCAF Los Héroes'. Resoluciones 21 noviembre 2014 y 28 enero 2015 se declaró admisible demanda colectiva de organización de consumidores y usuarios de Chile (ODECU AC) Rut 73.342.000-6, representada por Stefan Larrenas Riobo, Rut 5.788.123-2, domiciliados Paseo Bulnes 104 oficina 43 Santiago, contra Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes, Rut 70.016.330-K, giro de su denominación, domicilio Av. Holanda N° 64, Providencia. Hechos: Demandada ofrece créditos sociales y hace firmar a los pensionados documentos adhesivos que, en la parte esencial al contrato (valor, tasa de interés y plazo) están en blanco, siendo rellenados con posterioridad por CCAF Los Héroes, con condiciones muy diversas a las originalmente pactadas y consentidas por el consumidor, haciendo uso de un mandato irrevocable que los hace suscribir. Peticiones: Se declare que demandada ha infringido LPC y nulidad por falta de consentimiento del producto 'Crédito Social'; en subsidio declare su inoponibilidad por no constar por escrito la contratación del crédito; en subsidio, nulidad por abusiva de cláusulas que confieren mandato irrevocable a demandada para rellenar condiciones y términos del crédito social con posterioridad a contratación; se ordene cesación de cobros de cuotas más allá de las 36 cuotas originalmente pactadas; se devuelva a consumidores afectados lo pagado en exceso, con reajustes e intereses; indemnización de perjuicios; aplicación de multas; y costas; todo, por vulnerar los artículos 3 letra a) y b), 4, 12, 16 letras a), f) y g), 17, 17 B, 17 C y 17 E, 17 L y 24 LPC. Se llama a consumidores que se consideren afectados por conductas del proveedor demandado a comparecer a hacerse parte en juicio o reservar sus derechos dentro plazo 20 días hábiles, contados desde publicación presente aviso. Resultados del juicio empecerán también a aquellos afectados que no se hicieron parte. Lo que notificó a Sernac para todos los efectos legales. Secretaria. 3.